

# EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO

ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL

SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
XCI

OAXACA DE JUAREZ, OAX., AGOSTO 24 DEL AÑO 2009.

EXTRA

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

### SUMARIO

**ACUERDO No. 59.- DEL PODER EJECUTIVO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL FONDO METROPOLITANO DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ.**

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA

"2009, año de don José Vasconcelos Calderón, a medio siglo de su fallecimiento"

**ACUERDO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO POR EL CUAL SE REFORMA EL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL FONDO METROPOLITANO DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUAREZ.**

LIC. ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 79 fracción XXV y 80 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y los artículos 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y;

**CONSIDERANDO**

Que mediante acuerdo del Ejecutivo del Estado, de fecha dos de marzo de dos mil nueve, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el veintiuno de marzo del mismo año, en cumplimiento a las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de marzo de dos mil ocho, se creó el Consejo para el Desarrollo Metropolitano de la Ciudad de Oaxaca.

Que el artículo 3 del Acuerdo de creación del Consejo para el Desarrollo Metropolitano de la Ciudad de Oaxaca, determina que la sede del Consejo, serán las instalaciones de la Secretaría Técnica del Poder Ejecutivo. Asimismo, el párrafo segundo del artículo 6 del mismo acuerdo, señala que el Secretario Técnico del Consejo será un representante de la Secretaría Técnica del Poder Ejecutivo.

Que por decreto numero 1357 de la Sexagésima Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado, fueron derogados la fracción VII del artículo 17 y artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, que se refería a la Secretaría Técnica del Poder Ejecutivo y a sus facultades delegadas.

Que en virtud de la desaparición de la Secretaría Técnica del Poder Ejecutivo y con el fin de actualizar el Acuerdo que crea el Consejo para el Desarrollo Metropolitano de la Ciudad de Oaxaca, es necesaria la reforma a sus artículos 3 y 6, siendo administrativa y funcionalmente procedente sustituir tanto la sede del órgano, como la dependencia que represente la Secretaría Técnica del Consejo en la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, en virtud del perfil y vocación del colegiado.

Por lo expuesto, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO No. 59**

**ARTÍCULO UNICO.-** Se reforman los artículos 3 y 6 segundo párrafo del Acuerdo que crea el Consejo para el Desarrollo Metropolitano de la Ciudad de Oaxaca para quedar como sigue:

*Artículo 3.- "EL CONSEJO" tendrá como sede las instalaciones que ocupa el Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca (COPLADE).*

*Artículo 6.- ...*

*El "CONSEJO" contará con un Secretario Técnico, que será un representante del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca (COPLADE), quien tendrá las facultades necesarias para el cumplimiento de su objeto y la realización de sus funciones, y nombrará dentro de sus miembros al Prosecretario que auxilie al Secretario Técnico en sus funciones y lo supla en sus ausencias.*

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO**

**SEGUNDO.-** Dentro de los tres días posteriores al inicio de la vigencia del presente acuerdo, el Coordinador General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, designará representante que ocupe el cargo de Secretario Técnico del Consejo y este a su vez deberá convocar dentro de los treinta días siguientes a su designación a Sesión para la instalación correspondiente del órgano. El Consejo acordará en dicha Sesión, las reformas a su normatividad interna.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", Tlalixtác de Cabrera, Oaxaca, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil nueve.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

ING. JORGE TOLEDO LUIS

**PERIODICO OFICIAL**  
SE PUBLICA LOS SABADOS  
**INDICADOR**  
**DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL**  
LIC. ADELFO JARQUIN MAGNO  
OFICINA  
CIUDAD ADMINISTRATIVA  
EDIFICIO No 04 NIVEL 02  
CARRETERA OAXACA-ISTMO KM. 11.5  
TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA  
TELEFONO  
51 7 76 99  
**DIRECTOR DE LOS TALLERES GRAFICOS**  
LIC. JUAN ALBERTO STEFANONNI MARTINI  
OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO # 500 ESQ. RAYON  
TELEFONO Y FAX  
51 - 6 - 37 - 26  
OAXACA DE JUAREZ, OAXACA.